



10 AÑOS
DE LA LEY DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

| | | |
|-------------------|----------------------------|------|
| Resolución | N° 20 | 2019 |
| Expediente | N° 2018 – 2 – 10 - 0000479 | |

Montevideo, 24 de mayo de 2019.

VISTO: La denuncia presentada ante esta Unidad por el Sr. AA, invocando negación injustificada de información, ante una solicitud realizada a la Intendencia de Montevideo, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO:

- I. que el Sr. AA se presentó ante el sujeto obligado solicitando información contenida en su partida de nacimiento;
- II. que el sujeto obligado respondió que lo solicitado corresponde a un trámite por el cual hay que abonar una tasa;
- III. que en virtud de lo antes expresado, compareció el Sr. AA ante esta Unidad a los efectos de denunciar dicho extremo;
- IV. que de la denuncia entablada se confirió vista al sujeto obligado, con fecha 5 de setiembre;

CONSIDERANDO:

- I. que la Intendencia de Montevideo evacuó la vista conferida, manifestando que si lo que el solicitante pretende no es el testimonio sino únicamente los datos, la Intendencia está dispuesta a proporcionarlos;
- II. que a los efectos recayó el informe jurídico N° 72 de fecha 7 de setiembre, que recomendó al solicitante concurrir a la Intendencia de Montevideo para acceder a la información;
- III. que con fecha 19 de noviembre se confirió vista a las partes del informe antes referido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

- 1º. Indicar que la Intendencia de Montevideo cumplió con su obligación al permitir que el solicitante acceda a los datos de su partida de nacimiento.
- 2º. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Dr. Gabriel Delpiazzo

Presidente de la UAIP